

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 14 AGO 2013

VISTO: Expte 932-PL-2013 Nota N° 08/13 Letra: Director de Asistencia y Técnica Legislativa de la Secretaria Legislativa, solicita la reubicación de la agente DIAZ NAVARRO Vanesa Leg. 845

CONSIDERANDO:

Que por razones operativas la Dirección de Asistencia y Técnica Legislativa, indica la necesidad de reforzar el plantel del área a los efectos de asegurar su adecuado funcionamiento requiriendo la reubicación de la agente DIAZ NAVARRO Vanesa Leg. 845 Categoría 17 POMYS

Que la Agente, cumple funciones de Mayordomía dependiente de la Dirección de Intendencia - Secretaria Administrativa, no fijando objeción alguna por parte de dicha Dirección, como así tampoco asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la agente no posee el ciclo básico aprobado, por lo cual el cambio de agrupamiento P.A.yT . queda condicionado a que la agente DIAZ NAVARRO Vanesa , culmine los estudios requeridos para el agrupamiento indicado al finalizar el ciclo lectivo 2014.

Que se concede la excepción a lo estatuido en el Dcto Nacional N° 1428/73 art 11° , ordenándose que el no cumplimiento de ello automáticamente cambiará a su situación original agrupamiento P.O.M.y S.

Que la Dirección de Recursos Humanos será autoridad de contralor del cumplimiento de la condición impuesta.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del la presente de acuerdo a lo establecido en la constitución Provincial y Reglamento Interno de Cámara.

Por ello:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

ARTICULO 1° - DISPONER la Reubicación de la Agente DIAZ NAVARRO Vanesa Leg. 845, como agente categoría 17 PAYT a la Dirección de Asistencia y Técnica Parlamentaria dependiente de la Secretaria Legislativa, a partir del día siguiente a su notificación, por los motivos expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º - La designación en el agrupamiento P.A. y T. , queda condicionada a la culminación de los estudios requeridos para el agrupamiento indicado, al finalizar el ciclo lectivo 2014 ; no cumplido ello automáticamente se cambiará de agrupamiento a P.O.M y S.

ARTÍCULO 3º - La Dirección de Recursos Humanos será la autoridad de contralor del cumplimiento de la condición impuesta.

ARTÍCULO 4º - REGISTRESE. Comuníquese. Notifíquese a quien corresponda a través de la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese. Cumplido. Archívese.

RESOLUCION PRESIDENCIA N° 382 /13.-



Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo